

UNIVERSIDADES

5628

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por don Félix Cabrero Garrido.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia número 773 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 31 de mayo de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 1.929/1990, interpuesto por don Félix Cabrero Garrido contra la resolución del excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de 7 de febrero de 1990, confirmada por la del excelentísimo señor Rector de 11 de octubre de 1990, y por las que se ratificó la declaración respecto del recurrente de la Comisión Calificadora de «no apto» de las pruebas selectivas para acceder a una de las seis plazas de Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, convocada el 13 de mayo de 1988, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Cabrero Garrido, contra la resolución del excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de 7 de febrero de 1990, confirmada por la del excelentísimo señor Rector de 11 de octubre de 1990, y por las que se confirmó la declaración respecto del recurrente de la Comisión Calificadora de «no apto» de las pruebas selectivas para acceder a una de las seis plazas de Profesor titular de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, de la Universidad Politécnica de Madrid, del área de conocimiento de «Proyectos Arquitectónicos», convocada el 13 de mayo de 1988; resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 20 de febrero de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

5629

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 1997, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso promovido por doña María José Carmena Sierra y otros.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 1.403 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 14 de noviembre de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 964/1994, interpuesto por doña María José Carmena Sierra, don José Carlos Díez Ballesteros y doña Pilar López Ruiz contra la resolución de la Universidad de Alcalá, de 18 de marzo de 1994, que denegó la petición de los actores encaminada al abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Letrada señora Martínez López, actuando en nombre y representación de doña María José Carmena Sierra, don José Carlos Díez Ballesteros y doña Pilar López Ruiz, contra la resolución de 18 de marzo de 1994, del Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, que denegó la petición de los actores encaminada al abono del complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, debemos anular y anulamos dicha resolución por contraria a derecho, reconociendo en su lugar el que asiste a los actores para percibir el complemento específico por méritos docentes con efectos de 1 de abril de 1989, condenando a la Universidad demandada a estar y pasar por tal declaración y a abonar a los recurrentes el complemento referido desde la fecha indicada, cuya cuantía se determinará en ejecución de sentencia tomando como base los importes establecidos para dicha retribución durante el período objeto de reclamación.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confieren los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Real Decreto 1280/1985, de 5 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Alcalá de Henares, 20 de febrero de 1997.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.